G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-156-GDEBA-TGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: Modif. art. 1° de la RESO-2020-37-GDEBA-TGP.

VISTO el EX-2020-1534499-DCATGP, por el cual se tramita el proyecto de Resolución para la Modificación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2020, la NO-2020-16905283-GDEBA-SSFIMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 25 de la Ley Nº 15165 de Emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la Provincia de Buenos Aires fijó en la suma de pesos ocho mil millones ($8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo 61 de la Ley N°14393 incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98), artículo por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que en el marco del Programa de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires 2019, se emitieron Letras que deberán ser canceladas durante el ejercicio 2020 por la suma de Valor Nominal pesos diez mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos un mil cuatrocientos cuarenta y siete (VN $10.686.901.447), de las cuales, conforme PV-2020-1819829-GDEBA-MHYFGP, el Ministro de Hacienda y Finanzas definió utilizar el importe Valor Nominal pesos diez mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN $10.686.900.000);

Que por RESO-2020-37-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2020 por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN $18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que se promulgó la Ley N° 15181 de Endeudamiento para el Ejercicio 2020;

Que el artículo 8º de la Ley mencionada, amplía durante el ejercicio 2020 el monto máximo a emitir de Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767 en hasta pesos ocho mil millones ($8.000.000.000), o su equivalente en otras

monedas;

Que mediante el artículo 10 de la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020 en el marco de los artículos 25 de la Ley Nº 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N°14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por NO-2020-16905283-GDEBA-SSFIMHYFGP el Subsecretario de Finanzas propicia modificar el monto máximo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020 por un monto máximo de hasta valor nominal pesos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN $26.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que por lo expuesto resulta necesario modificar el artículo 1º de la RESO-2020-37-GDEBA-TGP;

Que, excepto en lo referido al monto máximo de emisión autorizado, se mantiene vigente en todos sus términos la Resolución N° 37/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1° de la RESO-2020-37-GDEBA-TGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 1º.** Aprobar el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2020 por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN $26.686.900.000) o su equivalente en moneda extranjera, siendo sus términos generales los siguientes:*

a. *Las Letras se podrán emitir con diferentes condiciones financieras a definir en cada oportunidad. Tanto los importes, la cantidad de instrumentos, como el plazo de emisión de las Letras, entre otros, se determinarán, en cada oportunidad, por la resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.*
b. *Moneda de emisión: Nacional o extranjera.*
c. *Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Se determinarán, en cada oportunidad, por la resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.*
d. *Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o Letras con cupón de interés.*
e. *Precio de emisión: Las mismas podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.*
f. *Integración: Se podrán integrar en efectivo y/o en especie, según se determine, en cada oportunidad, por la resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.*
g. *Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.*
h. *Garantía: se podrá afectar a tales fines cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya y/o flujos de recursos provinciales.*
i. *Régimen de colocación: Licitación pública, suscripción directa, o cualquier otro mecanismo de colocación usualmente utilizado en el mercado.*
j. *Régimen de adjudicación en la licitación pública: Subasta tipo holandesa de precio único.*
k. *Tipo de Oferta: Oferta parcial.*
l. *Licitación por Tramos: Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo, que podrá o no contar con la diferenciación entre*

Personas Humanas y Personas Jurídicas. Los importes mínimos y/o máximos de cada tramo se determinarán, en cada oportunidad, por la resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.

m. *Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.*

n. *Listado y Negociación: Se podrá solicitar el listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico (M.A.E.), y/o en uno o varios Mercados de Valores autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.*

ñ. Titularidad: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

- *Comisiones: Se podrán determinar en cada oportunidad, por la resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir; se calcularán sobre el monto adjudicado y se pagarán en la fecha de la liquidación de las operaciones.*

p. *Participantes en las licitaciones: Se determinarán, en cada oportunidad, por la resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir; en el marco de las normas emitidas por la Comisión Nacional de Valores.*

q. *Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.*

r. *Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.*

s. *Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.*

t. *Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.*

u. *Recompra y rescate anticipado: Las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.*

v. *Legislación aplicable: Argentina.*

w. *Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia".*

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by JACOBY David Rene
Date: 2020.08.24 09:58:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

David René Jacoby
Tesorero General
Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.08.24 09:58:19 -03'00'